Y

a es hora de que todas las entidades del Estado que tienen facultades de inspección, vigilancia y control aprueben y difundan su política de supervisión, como recientemente lo hizo la Superintendencia de Sociedades.

Hay cuestiones que merecen un debate. ¿Es la ley societaria una prenda que garantiza el orden público económico? Hoy en día, con la gran libertad de que gozan las sociedades por acciones simplificadas ya no es claro que así sea, en especial porque es dudoso que el Estado conozca las estipulaciones que se están contemplando en los estatutos de esas personas jurídicas.

Más importancia tiene el desempeño tranquilo de la actividad, sin someter a los empleados, proveedores y prestamistas a angustias. Esto es el mundo del derecho de la insolvencia, cuya importancia es clara.

También es evidente que el derecho de los mercados, tanto en su vertiente denominada derecho de la competencia, como en cuanto toca al derecho del consumidor, tiene hoy un papel más relevante que el cumplimiento de las normas societarias.

En cuanto a los empleados también debe someterse a reflexión si el derecho laboral efectivamente contribuye a un empleo digno y estable que alimente una vida plena de los trabajadores. Si de apariencias se trata ese derecho es el arma para someter el trabajo a un precio, más que un medio de plenitud de los trabajadores.

Podríamos seguir enunciando ramas del derecho que se nos antoja tienen hoy una importancia mayor que el cumplimiento del derecho de sociedades. Todo el discurso que se reflejaba en el código de comercio de 1971 se botó a la caneca con las SAS. A lo mejor esto era lo necesario para el país. No nos engañemos. A más libertad menos orden y ese es el camino que se escogió. Tal libertad puede dar lugar a mayores y mejores emprendimientos e innovaciones, que no sabemos si alguien está midiendo.

La política publicada hace hincapié en la contabilidad. Será en el derecho contable, entre otras cosas porque la creación de normas desde la disciplina de la contabilidad se realizó cuando el código de comercio terrestre regía, pero se ha ido disminuyendo en la medida en la cual nos hemos vuelto replicadores de estándares internacionales. Es claro que todas las personas relacionadas con una sociedad o entidad supervisada necesitan poder conocer información confiable, oportuna, para hacer un seguimiento periódico y metódico de sus comportamientos. Sin embargo, la Superintendencia nunca ha sabido impulsar el uso de la contabilidad. Como por virtud de la política de supervisar a los grandes ya no se ocupa de los demás, no se involucra en la falta de contabilidades ni en las que estén mal llevadas, sino en procesos de sinceridad de la información, que tienen mucho más que ver con el régimen de los administradores que con el sistema contable y el derecho que versa sobre él. Hay muchos supervisados que siguen apostando a la falta de presencia o a la superficialidad de la vigilancia, en que se enredan contables.

*Hernando Bermúdez Gómez*